

CONCEPCIÓN, 22 DIC 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4673

**CONSIDERANDO:**

1. Lo preceptuado en los artículos 13º y 13ºA de la Ley, referente al llamado al concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora;
2. El llamado a concurso público, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la Subsecretaría de Telecomunicaciones y el Gobierno Regional del Biobío para postular al otorgamiento de concesión de radiodifusión sonora, publicado en el Diario Oficial N° 43.654, de fecha 15.09.2023, correspondiente al tercer cuatrimestre del 2023;
3. La Resolución Exenta N° 2131, de fecha 05.10.2023, publicada en el Diario Oficial N° 43.677, de fecha 16.10.2023, que excluye del concurso público correspondiente al tercer cuatrimestre del 2023, las frecuencias de radiodifusión sonora para las comunas que indican;
4. Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 12 de las Bases de Concurso y la Resolución 2562 de fecha 13.07.2023, señalada en el punto 11) de los vistos, la apertura de las postulaciones se realizará en forma remota, mediante la asistencia y participación del acto a través de medios electrónicos o telemáticos al enlace para el ingreso a la plataforma de videoconferencia informado en el sitio web institucional, en la sección del concurso correspondiente; y, en uso de mis atribuciones legales, dicto lo siguiente:

**VISTOS:**

1. Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional.
2. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional Sobre Bases Generales de Administración del Estado.
3. La Ley N° 18.168, de 1982, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
4. La Ley N° 20.433, de 2010, que crea los Servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana y sus modificaciones.
5. Decreto 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los gobiernos regionales.
6. El Decreto Supremo N° 299, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere temporalmente las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
7. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
8. El Decreto Supremo N° 126 de 1997 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora.
9. La Resolución Exenta N° 941, de 2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba instructivo que regula el detalle del procedimiento de coordinación interna entre la Subsecretaría de Telecomunicaciones y los Gobiernos Regionales.
10. La Resolución Exenta N° 2301 de 26.10.2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprobó las Bases del Concurso Público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, correspondiente al tercer cuatrimestre de 2023.
11. La Resolución Exenta N° 2562 de 13.07.2023, del Gobierno Regional del Biobío, que establece el procedimiento de apertura y sorteo en los Concursos de Otorgamiento de Concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana.
12. Resolución TRA N°810/11/2021, tomada de razón el 02/09/2021, sobre nombramiento del Sr. Oscar Ferrel Bustos como Jefe de la División de Infraestructura y Transporte, y Resolución Exenta RA N°810/1513/2023 de fecha 12/10/2022 sobre establecimiento de orden de subrogación del Sr. Gobernador Regional.

457.

## RESUELVO:

**1. DESÍGNENSE** como miembros de la Comisión Encargada del Proceso de Apertura de las postulaciones del llamado a Concurso Público para el Tercer Cuatrimestre de 2023, del día 20.12.2023, según lo dispuesto en el artículo 12º de las Bases Generales del Concurso Público de Radiodifusión Sonora Comunitaria Ciudadana, a las siguientes personas:

1. Paula Sanhueza Muñoz, RUT 10.036.304-6, funcionaria del Gobierno Regional del Biobío; en caso de ausencia o impedimento de la funcionaria designada, ésta será reemplazada por el funcionario del Gobierno Regional del Biobío, Victor Solís San Martín.
2. Marcelo Lagos Albornoz, RUT 19.088.624-7, funcionario del Gobierno Regional del Biobío; en caso de ausencia o impedimento del funcionario designado, éste será reemplazado por el funcionario del Gobierno Regional del Biobío, Isidoro Mena Cisternas.
3. Bárbara Gómez Illesca, RUT 18.068.017-9, funcionaria del Gobierno Regional del Biobío; en caso de ausencia o impedimento del funcionario designado, ésta será reemplazada por el funcionario del Gobierno Regional del Biobío, Jorge Díaz Obando.

**2. TÉNGASE PRESENTE** que la Comisión actuará válidamente con, a lo menos, tres cualesquiera de sus miembros, los que podrán alternarse en cualquier momento, debiendo estar siempre presente en la videoconferencia, integrando la Comisión, un profesional abogado(a) del Gobierno Regional. Uno de los integrantes presidirá el acto y se levantará acta de todo lo obrado, la que será publicada en el sitio web institucional del Gobierno Regional.

Adicionalmente, participará en el acto personal de la Subsecretaría efectuando las labores de apoyo necesarias, en particular en la Administración de la plataforma y sistemas informáticos.

Los asistentes al acto podrán formular sus observaciones mediante correo electrónico a la casilla de [aperturaconcursogore@gorebiobio.cl](mailto:aperturaconcursogore@gorebiobio.cl), a más tardar 3 horas después de concluido el acto de apertura, las que se entenderán parte integrante del acta para todos los efectos legales. No serán consideradas observaciones que se reciban con posterioridad a dicho momento ni las realizadas en viva voz durante el acto ni a través del chat de la plataforma.

**3. ESTABLÉCESE** el siguiente procedimiento para el ingreso al acto de apertura:

- a) El Administrador del sistema dará acceso a todos los participantes al acto, quienes se encuentren conectados a la sesión dentro del plazo y horario señalado en el artículo 12 de las bases de concurso.
- b) El Presidente de la Comisión dará la bienvenida a todos los participantes y dará lectura a la parte resolutive de la presente resolución que designa la Comisión y, en particular, al procedimiento que se seguirá para la realización del acto. Indicará además el orden que se iniciará la apertura de las carpetas que hayan sido recepcionadas.
- c) Los micrófonos de los participantes estarán desactivados a fin de posibilitar el normal desarrollo del acto.
- d) El procedimiento para la apertura será el siguiente:
  - El Acto se iniciará con Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, en cada caso se señalará por cada postulante el nombre, rut y la comuna a la que postula, indicando su número de ingreso y fecha, hasta concluir con todos los postulantes al concurso.
  - En caso que el acto de apertura no pueda seguir celebrándose por problemas técnicos de la plataforma empleada para la videoconferencia o de los sistemas del Gobierno Regional, se tendrá éste por suspendido, dejando registro de ello en el Acta de lo obrado en el mismo, convocando el Gobierno Regional a los participantes a continuar con su celebración en otra fecha y horario señalado en el sitio web del Gobierno regional a su terminación.

- Terminado el acto de apertura se informará a los participantes si tienen observaciones respecto del acto, las que en su caso deberán enviar por correo electrónico a la casilla de [aperturaconcursogore@gorebiobio.cl](mailto:aperturaconcursogore@gorebiobio.cl), a más tardar 3 horas después de concluido el acto de apertura. No se aceptarán observaciones realizadas en viva voz durante el acto ni a través del chat de la plataforma.
- El acto de apertura, será grabado a efectos de la debida fidelidad de las actuaciones que se efectúen.
- La Comisión elaborará el Acta de lo obrado en el acto de apertura, la que se publicará en el sitio web del Gobierno Regional.
- Se deja constancia que la presente **Comisión sólo es responsable del Proceso de Apertura y no de Evaluación.** El Proceso de Evaluación es responsabilidad de una Comisión integrada sólo por profesionales de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



LPP / OFB / KFA / PSM /

**Distribución:**

- División de Infraestructura y Transporte.
- Unidad Jurídica.
- Sra. Paula Sanhueza Muñoz, División de Infraestructura y Transporte.
- Sr. Marcelo Lagos Albornoz, División de Infraestructura y Transporte.
- Sr. Victor Solís San Martín, División de Infraestructura y Transporte.
- Sr. Isidoro Mena Cisternas, División de Infraestructura y Transporte.
- Sra. Bárbara Gómez Illesca, Unidad Jurídica.
- Sr. Jorge Díaz Obando, Unidad Jurídica.
- Oficina de Partes

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

IV  
SECCIÓN

## LICITACIONES, CONCURSOS, CITACIONES Y EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS

Núm. 43.654

Viernes 15 de Septiembre de 2023

Página 1 de 3

### Avisos

CVE 2376152

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones



### Subsecretaría de Telecomunicaciones

**GOBIERNOS REGIONALES DE LAS REGIONES DE ANTOFAGASTA, COQUIMBO, VALPARAÍSO, METROPOLITANA DE SANTIAGO, MAULE, ÑUBLE, BIOBÍO, LA ARAUCANÍA, LOS RÍOS Y LOS LAGOS**

**LLAMADOS A CONCURSO PÚBLICO DE CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE AMPLITUD MODULADA Y FRECUENCIA MODULADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES Y DE RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA POR LOS GOBIERNOS REGIONALES QUE SE INDICAN**

3er Cuatrimestre de 2023.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 1982, en adelante la ley, y lo dispuesto en el artículo 6.1. del decreto N° 299 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, llámese a concurso público para optar a "Concesiones de Radiodifusión Sonora", en las localidades y comunas, desglosadas por región, que a continuación se indican:

#### SOLICITUDES NUEVAS

Región	Amplitud Modulada	Frecuencia Modulada	Comunitaria Ciudadana
de Arica y Parinacota	Arica		
de Tarapacá		Chusmiza, Colehane, Pica	
de Antofagasta			Antofagasta, Mejillones, Tocopilla
de Atacama		Alto del Carmen	
de Coquimbo		Caimanes, Guanguali, La Serena, Llahuin-Quebrada Alcaparrosa, Los Vilos, Salamanca	La Serena, Vicuña
de Valparaíso	La Ligua	Catemu, La Ligua, Llaillay	La Ligua, Olmué, Papudo, Putaendo, Quillota, San Esteban, Valparaíso
Metropolitana de Santiago	Santiago	Pudahuel	El Bosque, El Monte, Melipilla, Padre Hurtado, San Bernardo, San Miguel, Santiago

CVE 2376152

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

del Libertador General Bernardo O'Higgins			
del Maule			Colbún, Curicó, Linares, Pelarco
de Ñuble		Chillán Viejo, Coihueco, Guarilehue	Colemu, Coihueco, El Carmen
del Biobío	Concepción	Santa Juana	Tome
de La Araucanía	Nueva Imperial	Vilcún	Cholchol, Collipulli, Nueva Imperial
de Los Ríos		Pirihueico, Punahue	Paillaco, Panguipulli
de Los Lagos		Caleta Aulen, Puerto Montt, Puñihuil, Puyehue, San Pablo	Chaitén, Purranque
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		Caleta Tortel	
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena		Antártica, Natales, Puerto Williams, Río Seco, San Gregorio, Torres del Paine, Villa Renoval	

## SOLICITUDES DE RENOVACIÓN

Región	Frecuencia Modulada
de Arica y Parinacota	Putre
de Antofagasta	Antofagasta, Calama
de Atacama	Copiapó, Vallenar
de Coquimbo	Ovalle, Vicuña
del Maule	Constitución <sup>(2)</sup> , Pelluhue, Penciahue
del Biobío	Mulchén
de La Araucanía	Curacautín, Loncoche, Lonquimay, Pucón
de Los Ríos	Corral, Panguipulli
de Los Lagos	Ancud, Llanquihue, Osorno, Puerto Montt
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Villa Mañihuales
de Magallanes y de La Antártica Chilena	Punta Arenas

Nota: entre paréntesis se indica el número de concesiones a renovar.

- 1.- Exclusión de Concurso: De las localidades y comunas indicadas en la tabla "Solicitudes Nuevas", se excluirán de este concurso aquellas sin frecuencias disponibles. La resolución de exclusión se publicará en el Diario Oficial el 16 de octubre de 2023.
- 2.- Las frecuencias por localidad o comuna, potencia máxima de transmisión y otras características técnicas se especificarán en las bases generales del concurso.
- 3.- Retiro de las Bases: Las bases estarán disponibles en el sitio web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, [www.subtel.gob.cl](http://www.subtel.gob.cl), para su descarga, desde el 31 de octubre de 2023.
- 4.- Consultas a las Bases: La Subsecretaría recibirá consultas de las interesadas, solo por escrito durante el período siguiente:

Lugar : - Amunátegui N° 139, Santiago.  
Oficina de Partes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.  
Oficina de Partes Virtual, en:  
<https://tramites.subtel.gob.cl/oficinadepartes-web/recepcionDocumento.html>  
- En el correo electrónico: [consultasbasesRD@subtel.gob.cl](mailto:consultasbasesRD@subtel.gob.cl).

Fecha : 31 octubre al 08 de noviembre de 2023.

La Subsecretaría responderá las consultas y podrá efectuar precisiones y aclaraciones sobre el contenido de las Bases, mediante un único documento oficial que se considerará parte integrante de estas Bases para todos los efectos del concurso. Este documento estará disponible en el lugar y oportunidad siguiente:

Lugar : Sitio web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones [www.subtel.gob.cl](http://www.subtel.gob.cl).  
Fecha : 17 de noviembre de 2023.

Las respuestas a las consultas estarán disponibles, además, para su descarga, en el sitio web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, [www.subtel.cl](http://www.subtel.cl), desde el 17 de noviembre de 2023.

**CVE 2376152**Director: Felipe Andrés Perotti Díaz  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

**EXCLUYE DEL CONCURSO PÚBLICO  
CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DE  
2023, LAS FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN SONORA  
PARA LAS LOCALIDADES Y COMUNAS QUE INDICA. /**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2131 /**

**SANTIAGO, 05 de octubre de 2023**

**VISTOS:**

- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- b) La Ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) La Ley N° 20.433 de 2010, que crea los servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana;
- d) El Decreto Supremo N° 126 de 1997 y sus modificaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) La Resolución Exenta N° 470 de 2013, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que faculta a los Jefes de División y de Departamentos para firmar “Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones” y Delega las Facultades que indica;
- f) La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- g) La Resolución Exenta N° 479 de 1999 y sus modificaciones, de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
- h) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al Tercer Cuatrimestre de 2023, publicado en el Diario Oficial N° 43.654 de 15.09.2023, rectificado por la Resolución Exenta N° 2065 de 25.09.2023.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13° de la Ley e inciso segundo del artículo 10° del Reglamento, se deben excluir del concurso las frecuencias que la Subsecretaría de Telecomunicaciones, por resolución técnicamente fundada, declare no estar disponibles;

b) Que, de acuerdo a lo dispuesto en las letras a), b), c), d) y e) del artículo 3° de la Ley N° 20.433, publicada en el Diario Oficial N° 39.651 de 04.05.2010, las concesiones de los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana, se otorgarán dentro de un segmento especial del espectro radioeléctrico en la banda de Frecuencia Modulada; y

c) Que, respecto de las concesiones a que se refiere la parte resolutive del presente acto administrativo, incluidas en el llamado a concurso indicado en la letra h) de los Vistos, los estudios técnicos realizados permiten concluir que el uso de las frecuencias pertinentes causará interferencias perjudiciales a los servicios de telecomunicaciones autorizados; y, en uso de mis atribuciones, dicto la siguiente:

//..

**RESOLUCIÓN:**

1. Exclúyanse del concurso público correspondiente al Tercer Cuatrimestre de 2023, en virtud de las disposiciones señaladas en los Considerandos, las frecuencias correspondientes a las concesiones de radiodifusión sonora para las localidades y comunas que a continuación se indican:

**SOLICITUDES NUEVAS**

<b>Región</b>	<b>Amplitud Modulada</b>	<b>Frecuencia Modulada</b>	<b>Comunitaria Ciudadana</b>
de Tarapacá		Pica	
de Coquimbo		Guanguali, La Serena, Llahuin-Quebrada Alcaparrosa, Los Vilos, Salamanca	La Serena
de Valparaíso	La Ligua	Catemu, Llaillay Palquico, Pullally, Putaendo	La Ligua, Quillota, San Esteban, Valparaíso
Metropolitana de Santiago	Santiago	Pudahuel	El Bosque, El Monte, Melipilla, Padre Hurtado, San Bernardo, San Miguel, Santiago
del Maule			Curicó, Pelarco
de Ñuble		Chillán Viejo, Coihueco	
del Biobío	Concepción		
de La Araucanía	Nueva Imperial	Vilcún	Cholchol, Nueva Imperial
de Los Lagos		Caleta Aulen, Puerto Montt, Puyehue, San Pablo	
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena		Antártica, Natales, Río Seco,	

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL  
POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES**

CAROLINA  
TATIANA LAGOS  
AGUIRRE

Firmado digitalmente  
por CAROLINA TATIANA  
LAGOS AGUIRRE  
Fecha: 2023.10.06  
12:14:32 -03'00'

**CAROLINA LAGOS AGUIRRE**  
Jefa División Concesiones

MLF/JAA/MVC

MARCO  
LABRA  
FUENZALIDA

Firmado digitalmente por MARCO  
LABRA FUENZALIDA  
Fecha: 2023.10.06  
12:14:32 -03'00'

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
SECCIÓN

---

---

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 43.677

Lunes 16 de Octubre de 2023

Página 1 de 2

---

### Normas Generales

---

CVE 2388861

---

---

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

#### EXCLUYE DEL CONCURSO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DE 2023, LAS FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN SONORA PARA LAS LOCALIDADES Y COMUNAS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 2.131 exenta.- Santiago, 5 de octubre de 2023.

Vistos:

- a) El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- b) La Ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) La ley N° 20.433 de 2010, que crea los servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana;
- d) El decreto supremo N° 126 de 1997 y sus modificaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) La resolución exenta N° 470 de 2013, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que faculta a los Jefes de División y de Departamentos para firmar "Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones" y Delega las Facultades que indica;
- f) La resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- g) La resolución exenta N° 479 de 1999 y sus modificaciones, de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
- h) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al Tercer Cuatrimestre de 2023, publicado en el Diario Oficial N° 43.654 de 15.09.2023, rectificado por la resolución exenta N° 2.065 de 25.09.2023.

Considerando:

- a) Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13° de la Ley e inciso segundo del artículo 10° del Reglamento, se deben excluir del concurso las frecuencias que la Subsecretaría de Telecomunicaciones, por resolución técnicamente fundada, declare no estar disponibles;
- b) Que, de acuerdo a lo dispuesto en las letras a), b), c), d) y e) del artículo 3° de la ley N° 20.433, publicada en el Diario Oficial N° 39.651 de 04.05.2010, las concesiones de los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana se otorgarán dentro de un segmento especial del espectro radioeléctrico en la banda de Frecuencia Modulada, y
- c) Que, respecto de las concesiones a que se refiere la parte resolutive del presente acto administrativo, incluidas en el llamado a concurso indicado en la letra h) de los Vistos, los estudios técnicos realizados permiten concluir que el uso de las frecuencias pertinentes causará interferencias perjudiciales a los servicios de telecomunicaciones autorizados; y, en uso de mis atribuciones, dicto la siguiente

Resolución:

1. Exclúyanse del concurso público correspondiente al Tercer Cuatrimestre de 2023, en virtud de las disposiciones señaladas en los Considerandos, las frecuencias correspondientes a las

---

**CVE 2388861**

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

---

concesiones de radiodifusión sonora para las localidades y comunas que a continuación se indican:

**SOLICITUDES NUEVAS**

Región	Amplitud Modulada	Frecuencia Modulada	Comunitaria Ciudadana
de Tarapacá		Pica	
de Coquimbo		Guañali, La Serena, Llahuin-Quebrada Alcaparrosa, Los Vilos, Salamanca	La Serena
de Valparaíso	La Ligua	Catemu, Llaillay Palquico, Pullally, Putaendo	La Ligua, Quillota, San Esteban, Valparaíso
Metropolitana de Santiago	Santiago	Pudahuel	El Bosque, El Monte, Melipilla, Padre Hurtado, San Bernardo, San Miguel, Santiago
del Maule			Curicó, Pelarco
de Ñuble		Chillán Viejo, Coihueco	
del Biobío	Concepción		
de La Araucanía	Nueva Imperial	Vilcún	Cholchol, Nueva Imperial
de Los Lagos		Caleta Aulen, Puerto Montt, Puyehue, San Pablo	
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena		Antártica, Natales, Río Seco,	

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Carolina Lagos Aguirre, Jefa División Concesiones.

**CVE 2388861**

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)



**APRUEBA BASES DEL CONCURSO PÚBLICO  
PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES  
DE RADIODIFUSIÓN SONORA,  
CORRESPONDIENTE AL TERCER  
CUATRIMESTRE DEL 2023.** /

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2301** /

**SANTIAGO, 26 de octubre de 2023**

**VISTOS:**

- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) El Decreto Supremo N° 126 de 1997 y sus modificaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- d) El Decreto Supremo N° 71, de 2019, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los gobiernos regionales;
- e) El Decreto Supremo N° 299 de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere temporalmente las competencias radicadas en el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- f) La Resolución Exenta N° 941, de 2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba instructivo que regula el detalle del procedimiento de coordinación interna entre la Subsecretaría de Telecomunicaciones y los Gobiernos Regionales; y
- g) La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

a) Lo preceptuado en los artículos 13° y 13°A de la Ley, referente al llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora.

b) El llamado a concurso público, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la Subsecretaría de Telecomunicaciones, Los Gobiernos Regionales de las Regiones de Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos para postular al otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, publicado en el Diario Oficial N° 43.654, de 15.09.2023, rectificado por la Resolución Exenta N° 2.065 de 25.09.2023, publicado en el Diario Oficial N° 43.674, de 12.10.2023, correspondiente al Tercer Cuatrimestre del 2023.



c) La Resolución Exenta N° 2.131, de 05.16.2023, publicada en el Diario Oficial N° 43.677, de 16.10.2023, que excluye del concurso público correspondiente al Tercer Cuatrimestre del 2023, las frecuencias de radiodifusión sonora para las localidades y comunas que indica, y, en uso de mis atribuciones, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

1.- Apruébense las bases generales y técnicas, en adelante bases, que regirán el concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada, Frecuencia Modulada y Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, correspondiente al Tercer Cuatrimestre del 2023, las que se entenderán forman parte integrante de la presente resolución.

2.- Estas bases se encontrarán a disposición de las interesadas en el sitio web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, [www.subtel.gob.cl](http://www.subtel.gob.cl), y de los Gobiernos Regionales, [www.goreantofagasta.cl](http://www.goreantofagasta.cl), [www.gorecoquimbo.cl](http://www.gorecoquimbo.cl), [www.gorevalparaiso.cl](http://www.gorevalparaiso.cl), [www.goremaule.cl](http://www.goremaule.cl), [www.goredenuble.cl](http://www.goredenuble.cl), [www.gorebiobio.cl](http://www.gorebiobio.cl), [www.gorearaucania.cl](http://www.gorearaucania.cl), [www.goredelosrios.cl](http://www.goredelosrios.cl) y [www.goreloslagos.cl](http://www.goreloslagos.cl), para su descarga, desde el 31 de octubre de 2023. La postulación al concurso se realizará en formato digital **ingresando, a través del portal web de recepción de postulaciones** correspondiente a este concurso, puesto a disposición en la página web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (<https://tramites.subtel.gob.cl/tramitesempresas-test/servicios.html>) y en los gobiernos regionales antes mencionados, en la sección del llamado a concurso que corresponda según el cuatrimestre especificado en estas Bases, la(s) solicitud(es) con los documentos requeridos en los sobres digitales de Antecedentes Técnicos y de Antecedentes Legales, **el día 30 de noviembre de 2023, entre las 00:00 y las 23:59 horas, presionando el botón "FINALIZAR POSTULACIÓN"** del portal web citado.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE,

**CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN**  
Subsecretario de Telecomunicaciones

Carolin  
Tatiana  
Lagos  
Aguirre

Firmado digitalmente por  
CAROLINA  
TATIANA LAGOS  
AGUIRRE.  
Fecha: 2023.11.16  
10:59:39 -0300

Marco  
Labra  
Fuenzalida

Firmado digitalmente por  
MARCO  
LABRA  
FUENZALIDA.  
Fecha: 2023.11.16  
10:59:39 -0300

CLA/MLF

CONCEPCIÓN, 13 JUL. 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2562,

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Decreto Supremo N° 126 de 1997 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, la recepción de las solicitudes de concesión en los concursos públicos para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora contemplará la entrega de éstas por parte de los postulantes y su posterior apertura en un acto público único e ininterrumpido que, tratándose de servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana en la región, debe realizar este Gobierno Regional.
2. Que, asimismo, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 6° del artículo 13A de la Ley N° 18.168, en el caso de los Concursos Públicos para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora Comunitaria Ciudadana, corresponde llamar a sorteo público para dirimir la asignación de la concesión cuando, de acuerdo al resultado del procedimiento de evaluación que establecido en las Bases del concurso respectivo, existan dos o más solicitudes de concesiones que se encuentren en similares condiciones, sin que ninguna de ellas sea la concesionaria actual con derecho preferente para su renovación, lo que se consignará en el informe de la Subsecretaría a que hace referencia el citado artículo de la LGT.
3. Que, los anteriores procedimientos se desarrollarán de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13° A LGT, al Decreto Supremo N° 126 de 1997 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, el Decreto Supremo N° 71 de 2019 y Decreto Supremo N° 299 de 2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Resolución Exenta N° 941 de 2023 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, para lo cual se constituirá una Comisión designada mediante acto administrativo previo, en dicho acto, podrá dejarse constancia, asimismo, de sus integrantes, sus facultades generales y el procedimiento de actuación que habrá de seguirse a tal efecto.
4. Que, a dichos efectos, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República se ha pronunciado acerca de la posibilidad de realizar ciertas actuaciones a través de medios tecnológicos. Así, a través de los dictámenes N°s 47.096, de 1999 y 12.477 y 18.652, ambos de 2001, entre otros, señaló el Ente Contralor que se encuentra permitido el uso de tecnologías de información para apoyar la labor administrativa, con fundamento en los principios de eficiencia y eficacia en el actuar de los organismos públicos, consagrados en los artículos 3°, 5°, 8° y 10 de la ley N° 18.575. Y, recientemente, lo ha reiterado en su dictamen N° 7.816 de 14.04.2020 respecto, por ejemplo, de la procedencia de recabar declaraciones, en el contexto de un proceso sumarial, a través de la modalidad de videoconferencia, en atención a la crisis sanitaria que afecta al país por el brote de COVID-19, concluyendo que "ante la contingencia que enfrenta el país, resulta procedente la adopción de medidas administrativas para permitir el desarrollo de procedimientos administrativos y la atención de usuarios por medios electrónicos" y que el "uso de medios remotos de comunicación, no solo resulta factible sino necesario en el presente escenario". A mayor abundamiento, los indicados pronunciamientos precisaron que "resulta procedente el uso de las tecnologías en comento, siempre que se reúnan tres condiciones, a saber, que se dé cumplimiento a las disposiciones que regulen el procedimiento de que se trate y en la medida que estas normas específicas no obstan a dicha posibilidad; que el servicio que pretende hacer uso de ellas cuente con la factibilidad técnica para implementarlas, y que se adopten las medidas de resguardo necesarias para asegurar la veracidad e inviolabilidad de la información."
5. Que, a su turno, la ley N° 19.880 permite, en su artículo 5°, que el procedimiento administrativo y los actos administrativos a los cuales da origen se expresen por medios electrónicos, y que, a contar de la vigencia de la ley N° 21.180 -diferida en los términos que establece su artículo segundo transitorio-, esa vía constituirá la regla general en la materia. Asimismo, el artículo 19 de la misma ley N° 19.880 admite que el procedimiento administrativo se realice a través de técnicas y medios electrónicos, para lo cual los órganos de la Administración procurarán proveerse de los medios compatibles para ello, ajustándose al procedimiento regulado por las leyes. En consistencia con lo anterior, los dictámenes de Contraloría consideran que el uso de medios remotos en este contexto "es afín con los principios de economía procedimental y de la no formalización, contemplados en los artículos 9° y 13 de la ley N° 19.880, según los cuales el procedimiento administrativo debe responder a la máxima economía de medios y desarrollarse con sencillez y eficacia, de manera que las formalidades que se exijan sean aquellas indispensables manera que las formalidades que se exijan sean aquellas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicios a los particulares."

6. Que, en el caso de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones y la Ley N° 20.433, éstas no disponen que la celebración de los actos de apertura o sorteo deban realizarse necesariamente de manera presencial, por lo que, en la misma línea de lo expuesto por la Contraloría, y considerando la mayor flexibilidad y eficiencia que conlleva la utilización de medios electrónicos y digitales, siendo uno de estos la videoconferencia, se estima conveniente en este caso recurrir a dicha alternativa en tanto se encuentren disponibles los medios tecnológicos para todos los involucrados.
7. Que, en atención a lo señalado hasta aquí, se ha definido que para aquellos casos en que esta autoridad deba efectuar actos de apertura de concurso y de sorteo para resolver la asignación de concesiones de radiodifusión comunitaria ciudadana, se proceda a su realización a través de medios remotos, esto es, mediante la asistencia y participación en el acto a través de medios electrónicos o telemáticos de las postulantes convocadas y de la totalidad o parte de los integrantes de la Comisión que se designe al efecto, sin incurrir en la mayores incomodidades de desplazamiento y requerimientos de disponibilidad de espacios adecuados que tendría la habitual celebración con presencia física en las dependencias del Gobierno Regional. Lo anterior, en la medida que ninguno de los llamados a participar en el acto de sorteo de la concesión en cuestión carezca de los medios tecnológicos, no tenga acceso a medios electrónicos o sólo actúe excepcionalmente a través de ellos.
8. Que, en dicho contexto, y a fin de establecer reglas claras, objetivas y transparentes, que precisen cómo se desarrollará el proceso cuando el acto de apertura o de sorteo tenga lugar de dicha forma remota garantizando los principios concursales de igualdad entre los postulantes y estricta sujeción a las bases en su sentido finalista, así como los demás principios establecidos en la Ley N° 19.880, y la fidelidad de las actuaciones que se efectúen mediante tales herramientas tecnológicas, a cuyos efectos se realizará el debido registro del acto correspondiente.

#### VISTOS:

Ley 19.175 sobre Gobiernos Regionales; la Ley N° 21.074, Sobre Fortalecimiento de la Regionalización del País; La Ley N° 20.433, que Crea los Servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana; La Ley N° 18.168, de 1982, General de Telecomunicaciones, en adelante la LGT; La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; El Decreto Supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora; El Decreto Supremo N° 71, de 2019 que, Individualiza las Competencias Radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a Transferir a los Gobiernos Regionales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° Transitorio de la Ley N° 21.074, Sobre Fortalecimiento de la Regionalización del País; El Decreto Supremo N° 299 de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Transfiere Temporalmente las Competencias Radicadas en el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, Individualizadas en el Artículo 1°, Numerales 5 y 6, del Decreto Supremo N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública a los Gobiernos Regionales del País; La Resolución Exenta N° 941, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, de 28 de abril, de 2023, que Aprueba Instructivo que Regula el Detalle del Procedimiento de Coordinación Interna entre la Subsecretaría de Telecomunicaciones y los Gobiernos Regionales para la Ejecución de la Competencia señalada en el numeral 5 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 71 de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razon. La personería del don Rodrigo Díaz Wörner para representar al Gobierno Regional del Biobío consta sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones, rol 1148-2021, de 09 de julio de 2021, publicada en el diario oficial el 14 de julio de 2021. La facultad de don Rodrigo Martínez Fernández para subrogar al Gobernador Regional del Biobío consta en Resolución Exenta RA N° 810/130/2022 de 14 de febrero de 2022.

#### RESUELVO:

**1.- DISPÓNGASE:** La celebración de forma remota, esto es, mediante la asistencia y participación en el acto a través de medios electrónicos o telemáticos de las interesadas o postulantes que sean convocadas a un acto de sorteo, según el caso, y de la totalidad o parte de los integrantes de la Comisión encargada de llevar a cabo dichos actos, en los concursos públicos de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana que deba realizar este GORE con ocasión de la transferencia temporal de competencias efectuada en virtud de los decretos 71 de 2019 y 299 de 2022, ambos del el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, los que se efectuarán por videoconferencia, a través de la aplicación Plataforma de Videoconferencia Zoom, conforme al procedimiento que se detalla en los numerales siguientes. El Gobierno Regional podrá requerir el apoyo de la Subsecretaría de Telecomunicaciones para asesorarle y asistirle en el acto. Lo anterior, conforme lo que se dispondrá:

##### 1. De los Actos de Apertura.

1.1. En el caso de los Actos de Apertura de solicitudes presentadas a concurso, se designará una Comisión que será responsable de llevar a cabo el acto público de apertura de los sobres correspondientes a las postulaciones de todos los concursantes que se hubieran recibido;

1.2. El acto de Apertura será celebrado de manera remota mediante la asistencia y participación a través de la Plataforma de Videoconferencia Zoom, de los integrantes de la Comisión y de los demás asistentes, y en él se procederá a la apertura de las postulaciones recepcionadas a través de la plataforma web de Ingreso de solicitudes, para las distintas postulaciones al concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora Comunitaria Ciudadana correspondiente al concurso de que se trate, oportunidad en la cual se revisará la efectiva presentación de carpetas digitales S2 (de Antecedentes Técnicos) y S3 (de Antecedentes Legales) de cada una de las postulantes que se hubieran recibido, verificando por cada postulante el nombre y la comuna a la que postula, el número de ingreso y fecha de su postulación y si las carpetas contienen o no antecedentes;

1.3. Los participantes en el acto que así lo deseen podrán efectuar observaciones escritas al mismo que deberán enviar por correo electrónico a la casilla aperturaconcursogore@gorebiobio.cl, a más tardar 3 horas después de concluido el acto, no aceptándose observaciones realizadas en viva voz durante el acto ni a través del chat de la plataforma;

1.4. La Comisión levantará Acta detallada del acto de apertura de postulaciones, en la cual se dejará constancia de la fecha y hora de inicio y término del mismo, de los integrantes de la Comisión que participaron, del resultado de lo obrado en el acto y de la existencia o no de observaciones al mismo. Además, el Acta deberá contener un listado de los postulantes por cada concesión y anexar las observaciones que en su caso se hubieran recibido. El Acta deberá ser firmada por los integrantes de la Comisión que hubieran participado y publicada en el sitio web del GORE correspondiente;

1.5. Copia del Acta y de todos los antecedentes que la integren deberá ser remitida a SUBTEL.

## 2. De los Actos de Sorteo.

2.1. El GORE, mediante resolución, llamará a sorteo para la asignación de aquellas concesiones respecto de las cuales, de conformidad al resultado de la evaluación que efectúe la Subsecretaría, existan uno o más solicitudes que, habiendo obtenido un puntaje total mayor a cero (0), se encuentren en similares condiciones y ninguna de ellas fuera la actual concesionaria con derecho preferente para su renovación;

2.2. Para la celebración del o los Actos de Sorteo se designará una Comisión que será responsable de llevar a cabo dicho acto público, el que será celebrado de manera remota mediante la asistencia y participación a través de la plataforma de videoconferencia Zoom, de los integrantes de la Comisión y de los postulantes que sean convocadas a un acto de sorteo;

2.3. Los sorteos, en el caso de corresponder a más de una comuna, serán independientes unos de otros, sin embargo en un mismo acto, sesión o videoconferencia podrán efectuarse varios sorteos consecutivos de distintas concesiones, en la fecha y horario que se comunicará a las postulantes llamadas a participar en ellos mediante oficio que será remitido al correo electrónico señalado a los efectos de las notificaciones en su postulación al concurso o, en su defecto, al que hubieren informado con posterioridad al Gobierno Regional, conforme se indica en el numeral 2.6 de la presente resolución;

2.4. A los efectos del sorteo, las postulantes convocadas deberán designar dos (2) representantes, uno principal y un suplente, que accederán y participarán en el acto en su nombre, preferentemente, a través de distintos puntos de acceso a Internet. Ambos representantes presenciarán el acto, sin embargo, será el designado como representante principal por la postulante quien en principio intervendrá en el mismo en nombre de aquella, pudiendo ser suplido en cualquier momento del acto por el otro representante designado en caso que el primero se vea imposibilitado de seguir participando. Sin perjuicio de lo que se señala en el inciso siguiente, en caso que uno de los representantes designados no pudiera concurrir al acto, la postulante deberá informarlo inmediatamente y designar a otra persona en su reemplazo, de acuerdo al mismo procedimiento a más tardar hasta las 12 horas del día previo a la celebración del acto de sorteo y acompañando los mismos antecedentes que se señalan a continuación. De no hacerlo y concurrir sólo uno de los representantes designados o de solo designar un representante, sólo éste podrá participar en el acto en nombre de la postulante, sin poder recurrir a otro representante que lo supla en caso que aquél se vea imposibilitado de seguir participando.

2.5. A los efectos de lo dispuesto en el inciso precedente, el representante legal de la postulante convocada deberá remitir un correo electrónico a la casilla de correos aperturaconcursogore@gorebiobio.cl, indicando nombre, apellido y Cédula Nacional de Identidad de las dos personas que concurrirán al acto de sorteo en calidad de sus representante(s) legal(es), mandatario(s) y/o apoderado(s), acompañando el formulario incluido en Anexo I a la presente Resolución, junto con los siguientes antecedentes para acreditar su participación en el sorteo:

2.5.1. Fotocopia, escaneo o imagen fotográfica del Formulario para la designación de las personas que concurrirán al acto de sorteo en representación de la postulante, señalando si los antecedentes que acreditan la representación de dichas personas constan o no en el Sobre S3 presentado a concurso, así como un número de teléfono fijo o celular para que la Comisión pueda contactarse con ellos en caso de resultar necesario, tipo de conexión (fija o móvil) y compañía desde la cual accederá al acto y la aceptación del procedimiento de sorteo a realizarse mediante videoconferencia. El formulario deberá ser, suscrito por el representante legal de la postulante y conforme al formato incluido en Anexo I a la presente Resolución;

2.5.2. Fotocopia, escaneo o imagen fotográfica de la Cédula Nacional de Identidad por ambas caras de las personas que concurrirán al acto de sorteo en representación de la postulante;

2.5.3. Copia simple del poder, mandato o instrumento(s), otorgado por el representante legal de la postulante, que acredite(n) la personería de los designados para concurrir al acto de sorteo en nombre de aquélla. Con posterioridad, se podrá requerir la ratificación del poder, mandato o instrumento(s) que acredite(n) la personería de quien concurrió al acto de sorteo en nombre de la postulante que resulte finalmente asignataria de la concesión, autorizado por el Ministro de Fe que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate;

2.5.4. El citado correo electrónico deberá ser remitido con una anticipación de a lo menos 3 días hábiles a la fecha de celebración del acto del sorteo que se informará por oficio remitido al correo electrónico designado por la postulante de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del numeral 2.5 anterior de la presente resolución. En caso de haber designado la postulante en su solicitud de concesión un correo electrónico a efectos de las notificaciones, será de éste desde el cual deberán remitirse los antecedentes a que se refiere este numeral.

2.6. Al mismo correo electrónico desde el cual sea remitida la designación de los representantes de la postulante para la participación en el acto del sorteo, y con a lo menos 6 días de anticipación a éste, el Gobierno Regional enviará un oficio informando de la fecha y hora de la celebración del sorteo y con un link a la sesión de la plataforma Zoom en la cual se celebrará el sorteo. Al mismo correo se acompañará además copia del formulario a que se refiere el numeral 2.5.1. anterior de la presente resolución y el manual de uso de la plataforma de videoconferencia.

2.7. El procedimiento para la acreditación será el siguiente:

2.7.1 Los representantes designados por la postulante deberán conectarse a la sesión dentro del plazo y horario señalado para la acreditación en el oficio que se remitirá, al correo electrónico señalado por aquélla, comunicando la fecha y hora de celebración del acto. La plataforma no dará acceso a quienes intenten conectarse a ella por primera vez después del horario establecido para la acreditación y la postulante cuyos representantes designados no se hubieren conectado para la acreditación en el horario señalado al efecto, se entenderá como no acreditada y que no concurrió al acto, entendiéndose que se desiste de su solicitud, dejando constancia de ello en el Acta del sorteo. Lo anterior a menos que, habiendo designado dos representantes conforme lo señalado por las bases, la postulante informe antes del término del horario establecido para la acreditación, en el correo [aperturaconcursogore@gorebiobio.cl](mailto:aperturaconcursogore@gorebiobio.cl), la imposibilidad técnica de ninguno de ellos de conectarse a la plataforma, en cuyo caso la Comisión procederá a suspender el sorteo respecto de la concesión específica de que se trate, lo que será comunicado a todas las postulantes convocadas al mismo y a través de correo electrónico, dejando constancia de ello en el Acta del sorteo. En este caso, el Gobierno Regional podrá proceder a una nueva convocatoria para la celebración del acto de sorteo de la concesión siguiendo el mismo procedimiento establecido en el numeral 2.6 anterior.

2.7.2 El Presidente de la Comisión dará la bienvenida y les indicará que estarán en la sala de espera de la plataforma, procediéndose a la acreditación de cada una de las postulantes por separado, tras lo cual volverán a la sala de espera hasta el momento de la celebración del sorteo, una vez concluida la acreditación de los representantes de todas las participantes.

2.7.3 A efectos de la acreditación, el Administrador del sistema dará acceso a la Comisión a los dos representantes designados de la postulante en cuestión, quienes deberán indicar a aquélla el nombre o razón social de la postulante a la que representan, su nombre completo y número de Cédula de Identidad, la que deberán mostrarla en su cámara, a efectos de su corroboración por parte de la Comisión. En caso de coincidir la identidad de dichas personas con las designadas por la postulante en el correo electrónico a que hace referencia el numeral 2.5 de la presente resolución y los antecedentes que acreditan su representación, la Comisión tendrá por acreditada la identidad y representación de la persona y solo entonces podrá participar del acto. En caso de no coincidir con la identidad de las personas designadas por la postulante para representarla en el acto, no constar el poder, mandato o instrumento(s), otorgado por el representante legal de la postulante, que acredite(n) la personería de quien concurra al acto o el rostro del participante no coincide evidentemente con el de la Cédula de Identidad, dicha persona no podrá participar del Acto. En caso que ninguna de las personas designadas por la postulante resulte debidamente acreditada, se entenderá que esta última no concurrió al acto y desistidas de la(s) solicitud(es) de concesión(es) respectiva(s).

2.8. Una vez acreditados los representantes de todas las postulantes convocadas a sorteo, el Administrador del sistema dará acceso al acto de sorteo a todos los que están en la sala de espera. El acto se desarrollará conforme al procedimiento siguiente:

2.8.1. El Presidente de la Comisión dará lectura a la resolución que designa la Comisión y a la parte de la presente resolución que establece el procedimiento que se seguirá para la realización del acto. Indicará además el orden de celebración de los sorteos y de participación en los mismos de las postulantes convocadas a cada uno de ellos.

2.8.2. Los micrófonos de los participantes estarán en principio desactivados a fin de posibilitar el normal desarrollo del acto, quedando activados únicamente respecto de los representantes de las postulantes que deban intervenir al momento del sorteo.

2.8.3. El sorteo se realizará por medio del sistema de tómbola, la cual contiene en su interior treinta bolitas numeradas de la 1 a la 30.

2.8.4. En el orden de participación indicado al comienzo del acto, el representante designado como principal –o, en su defecto, su suplente- por cada una de las postulantes que participen en la asignación de la concesión que corresponda, y cuya personería se encuentre debidamente acreditada, y, se llamará a cada postulante a participar, momento en el cual su representante deberá identificarse con su nombre completo. A continuación, se encenderá la tómbola y el presidente de la Comisión indicará a aquél que señale el momento que se detendrá la tómbola para la extracción de una bolita, a través de una señal debe de ser sonora, pronunciando a viva voz la palabra “AHORA”, y/o visual, levantando la mano, indistintamente.

2.8.5. Una vez detenida la tómbola, si en el tubo extractor de la tómbola entran dos o más bolitas, éstas se devolverán al interior de la misma y se repetirá el proceso anterior para el postulante en cuestión.

2.8.6. La bolita extraída será mostrada a la cámara, se tomará nota del número que le corresponde a la postulante y se reingresará a la tómbola para que el siguiente concursante a dicha concesión tenga la misma probabilidad de asignación que su, o sus, competidores.

2.8.7. Por cada concesión, entre todos los postulantes a la misma, resultará favorecida con la asignación aquella postulante que haya obtenido la bolita con el número mayor.

2.8.8. En el caso de que dos o más concursantes, para una misma localidad, extraigan un mismo número y éste sea el valor más alto entre todos los extraídos para la concesión, se volverá a realizar el mismo proceso de sorteo, sólo entre los concursantes empatados.

2.8.9. El procedimiento se repetirá por cada concursante y sorteo.

2.9. En caso que, una vez acreditado, se produzca la desconexión del representante designado como principal de una postulante sin que pueda retomar dicha conexión a tiempo para su participación en el acto del sorteo, éste será suplido por el otro representante designado por la postulante. De no contar con suplente debidamente acreditado o en caso que se pierda la conexión de ambos representantes designados, principal y suplente, éstos serán contactados por teléfono para ver qué sucede y, si no es posible restablecer la conexión, se suspenderá el sorteo en cuestión, continuando con el proceso de sorteo de la siguiente concesión convocada, intentando al final del acto restablecer la conexión para que pueda continuarse el sorteo para la concesión que quedó en suspenso hasta su conclusión. En caso que no sea posible restablecer la conexión, se suspenderá el sorteo en cuestión para su continuación en una fecha posterior, la que será informada a todos los participantes en el mismo sorteo para esa concesión, a efectos que el o los concursantes que no pudieron concluir su participación, lo hagan. El resto de los concursantes para ese sorteo que hubieran podido concluir su participación en el acto original, podrán concurrir al acto y efectuar observaciones al mismo, pero mantienen el valor de la bolita ya extraída. Se tendrán por válidamente efectuadas y vinculantes las actuaciones que se hubieran realizado por cualquiera de los intervinientes en el acto hasta el momento en que se hubiera producido la desconexión o la falla técnica que impidió continuar su realización hasta su terminación.

2.10. En caso que el sorteo no pueda seguir celebrándose por problemas técnicos de la plataforma empleada para la videoconferencia o de los sistemas utilizados, se tendrá éste por suspendido, dejando registro de ello en el Acta de lo obrado en el mismo, convocando el Gobierno Regional a sus postulantes participantes a continuar con su celebración en otra fecha y horario mediante Oficio remitido al correo señalado por cada postulante conforme a lo dispuesto en el numeral 2.5 de la presente resolución. Se tendrán por válidamente efectuadas y vinculantes las actuaciones que se hubieran realizado por cualquiera de los intervinientes en el acto hasta el momento en que se hubiera producido la desconexión o la falla técnica que impidió continuar su realización hasta su terminación.

2.11. Terminado un sorteo en particular se informará a los participantes si tienen observaciones respecto del acto de sorteo en el cual estuvieron convocados y participaron, las que en su caso deberán enviar por correo electrónico a la casilla [aperturaconcursogore@gorebiobio.cl](mailto:aperturaconcursogore@gorebiobio.cl), más tardar 3 horas después de concluido el sorteo en particular. No se aceptarán observaciones realizadas en viva voz durante el acto ni a través del chat de la plataforma.

2.12. Para la realización del Sorteo el Gobierno Regional podrá optar por la utilización de medios propios o bien utilizar los medios que la Subsecretaría de Telecomunicaciones pueda poner a su disposición, los que podrán incluir –entre otros- su sistema de tómbola, plataforma de videoconferencia y personal que las administre para apoyar la realización del sorteo de la especie.

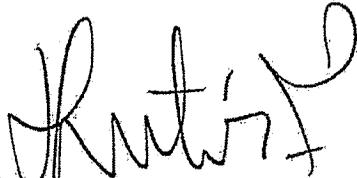
2.13. El acto de sorteo, incluida la fase de acreditación, será grabado a efectos de la debida fidelidad de las actuaciones que se efectúen.

2.14. La Comisión elaborará el Acta de lo obrado en el acto de sorteo, la que se publicará en el sitio web del Gobierno Regional y que remitirá a la Subsecretaría de Telecomunicaciones a los efectos oportunos.

2.- TÉNGASE PRESENTE que forma parte integrante de la presente resolución el "ANEXO I FORMULARIO PARA LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LA ACEPTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SORTEO A REALIZARSE MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA."

3.- PUBLÍQUESE la presente resolución y su anexo en el sitio web institucional del Gobierno Regional.

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE

  
RODRIGO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ  
GOBERNADOR REGIONAL (S) <  
GOBIERNO REGIONAL DEL BÍO BÍO  
  
GOBIERNO REGIONAL  
REGIÓN DEL BÍO BÍO

  
RMF / OFB / KFA / PSM /

**Distribución:**

- División de Transporte y Telecomunicaciones
- Oficina de Partes

ANEXO I

**FORMULARIO PARA LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE  
LEGAL Y LA ACEPTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SORTEO A  
REALIZARSE MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA**

**IDENTIFICACIÓN DEL PARTICIPANTE**

Razón Social: \_\_\_\_\_

Rut : \_\_\_\_\_

Dirección : \_\_\_\_\_

Comuna : \_\_\_\_\_ Región : \_\_\_\_\_

Representante(s) Legal(es): \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

cuya designación como tal(es) consta en (especificar documento y si éste se acompañó o no al sobre S3 al momento de la postulación al concurso) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Rut(s) : \_\_\_\_\_

e-mail: \_\_\_\_\_

Teléfono (al cual se contactará la Comisión en caso de ser necesario): \_\_\_\_\_

**IDENTIFICACIÓN DEL CONCURSO**

Cuatrimestre : \_\_\_\_\_

Tipo de Servicio: \_\_\_\_\_

Localidad(es) / Comuna: \_\_\_\_\_

Frecuencia(s): \_\_\_\_\_

**DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES PARA EL ACTO DE SORTEO**

**Representante Principal:**

Nombre: \_\_\_\_\_

Rut : \_\_\_\_\_

Indicar compañía de telecomunicaciones desde la cual accederá al acto y tipo de conexión (fija o móvil): \_\_\_\_\_

**Suplente:**

Nombre: \_\_\_\_\_

Rut : \_\_\_\_\_

Indicar compañía de telecomunicaciones desde la cual accederá al acto y tipo de conexión (fija o móvil): \_\_\_\_\_

AL PRESENTE FORMULARIO DEBERÁ ADJUNTAR ANTECEDENTES DE LOS DOS REPRESENTANTES DESIGNADOS PARA PARTICIPAR EN EL ACTO DE SORTEO:

- Fotocopia, escaneo o imagen fotográfica de las Cédulas Nacionales de Identidad por ambas caras.
- Copia simple del poder, mandato o instrumento(s), otorgado por el representante legal de la postulante, que acredite(n) la personería de quienes concurren al acto de sorteo en nombre de aquélla.

No serán necesarios los anteriores documentos respecto del(os) representante(es) designado(s) cuyo poder de representación ya conste en el Sobre S3 acompañado a la postulación del concurso.

**DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SORTEO POR VIDEOCONFERENCIA**

Don/Dofia \_\_\_\_\_, en representación de la postulante  
\_\_\_\_\_ declaro(amos) bajo juramento que la concursante a la  
cual represento(amos) ACEPTA el procedimiento de sorteo adoptado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones  
para la asignación de la concesión radial que me encuentro participando para la localidad y/o comuna de \_\_\_ en  
el Llamado a concurso del \_\_\_\_\_ Cuatrimestre de \_\_\_\_\_ y que se realizará mediante videoconferencia.

\_\_\_\_\_  
Nombre:  
Rut:  
Representante legal.

\_\_\_\_\_  
Nombre:  
Rut:  
Representante legal.